



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/C.5/46/40  
20 de noviembre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Temas 107 y 65 del programa

**PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1992-1993**

**APLICACION DE LA DECLARACION DEL OCEANO INDICO  
COMO ZONA DE PAZ**

Consecuencias para el presupuesto por programas del  
proyecto de resolución A/C.1/46/L.38

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad  
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 34a. sesión, celebrada el 12 de noviembre de 1991, la Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/46/L.38, por votación registrada de 102 votos contra 4 y 28 abstenciones. La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas en el documento A/C.1/46/L.44.

A. Propuestas contenidas en el proyecto de resolución

2. En virtud de los párrafos 6, 9, 10, 11 y 12, del proyecto de resolución A/C.1/46/L.38 la Asamblea General:

a) Decidiría convocar la primera etapa de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Océano Indico en Colombo en 1993 o a la brevedad posible, de conformidad con esa resolución y en consulta con el país huésped;

b) Pediría al Secretario General que, en un momento oportuno, designara al Secretario General de la Conferencia y que adoptara todas las disposiciones necesarias, incluida la asignación de recursos financieros para la convocación de la Conferencia en Colombo, en consulta con el país huésped;

c) Pediría al Secretario General que invitara a todos los Estados a participar en la Conferencia y a otros organismos y organizaciones pertinentes a que asistieran a ella como observadores;

d) Pediría al Secretario General que proporcionara a la Conferencia toda la documentación necesaria, de conformidad con los párrafos 48 y 49 del informe del Comité Especial del Océano Indico 2/;

e) Decidiría que el Comité Especial celebrara un período de sesiones de cinco días de trabajo en 1992 para desarrollar sus trabajos preparatorios relativos a las diversas etapas previstas para la Conferencia.

### B. Relación entre las propuestas y el programa de trabajo aprobado

3. Las solicitudes indicadas en el párrafo 2 *supra* corresponderían al subprograma 2 (Servicios para asuntos políticos y de seguridad) del programa 2 (Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad) del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 2/. En el subprograma correspondiente del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 3/ (sección 3 a), subprograma 2) se prevén créditos para la prestación de servicios sustantivos al Comité Especial del Océano Indico y para los preparativos y la prestación de servicios sustantivos a la Conferencia sobre el Océano Indico, si se decidiera celebrar esa Conferencia en 1992-1993.

### C. Actividades necesarias para aplicar las propuestas

4. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, el Secretario General haría los preparativos necesarios para prestar servicios a un período de sesiones del Comité Especial del Océano Indico en Nueva York en 1992 y a la Conferencia del Océano Indico en Colombo, en 1993 o a la brevedad.

5. Las invitaciones a la Conferencia se extenderían de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 2 *supra*.

6. De conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del párrafo 2 *supra*, el Secretario General proporcionaría a la Conferencia el informe del Comité Especial a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones y le facilitaría otros documentos sustantivos del Comité Especial, entre ellos sus informes y actas resumidas, así como todos los documentos pertinentes de la Asamblea General que no hubieran sido reproducidos en los documentos antes mencionados.

7. Para preparar la Conferencia, el Secretario General nombraría Secretario General de la Conferencia a un funcionario superior de la Secretaría, al cual proporcionaría el apoyo suficiente para que llevara a cabo las tareas correspondientes. Se tomarían las primeras medidas para concertar un acuerdo de país huésped con el Gobierno de Sri Lanka, que se ha ofrecido para actuar como huésped de la Conferencia. Además, de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 del anexo de la resolución 37/14 B de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1982, se crearía un Comité de Gestión de la Conferencia a nivel de la Secretaría, presidido por el Secretario General de la Conferencia y en el que estarían representados todos los departamentos y oficinas que

participaran en los preparativos y organización de la Conferencia. Si procediera, también se celebrarían consultas con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

**D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo aprobado para 1992-1993**

8. Como se ha indicado en la sección B *supra*, en la sección 3 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 se prevén créditos para dar apoyo sustantivo y técnico a la labor del Comité Especial y de la Conferencia. Por consiguiente, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, no sería necesaria modificación alguna.

**E. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos**

9. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, se supone que el Comité Especial celebraría un período de sesiones de cinco días de trabajo en Nueva York, del 18 al 22 de mayo de 1992. La reunión exigiría la prestación de servicios de interpretación en los seis idiomas de la Asamblea General y la traducción de 10 páginas (2 documentos) de documentación anterior al período de sesiones, 15 páginas (3 documentos) de documentación del período de sesiones y de 32 páginas de documentación posterior al período de sesiones (1 documento) que se distribuirían en los seis idiomas de la Asamblea General. Además, en virtud de las disposiciones de la resolución 45/238 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, el Comité Especial tiene derecho a levantar actas resumidas en los seis idiomas de la Asamblea General, a reserva de una decisión posterior de la Asamblea.

10. La prestación de servicios de conferencias calculada sobre la base de los costos completos para el período de cinco días de sesiones en Nueva York se calcula en 283.500 dólares de los EE.UU., desglosados como sigue:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
I. <u>Documentación anterior al período de sesiones</u> (10 páginas, 2 documentos: A, C, E, F, I, R)	12 500
II. <u>Servicio de las reuniones</u> (Interpretación: A, C, E, F, I, R)	50 200
III. <u>Documentación del período de sesiones</u> (15 páginas, 3 documentos: A, C, E, F, I, R)	18 800
IV. <u>Documentación posterior al período de sesiones</u> (32 páginas, 1 documento: A, C, E, F, I, R)	35 400
V. <u>Actas resumidas</u> (10 sesiones: A, C, E, F, I, R)	<u>166 600</u>
<b>Total</b>	<b><u>283 500</u></b>

11. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, se supone además que la Conferencia sobre el Océano Índico se reuniría en Colombo durante 10 días en 1993, celebrándose consultas previas a la Conferencia durante 2 días de conformidad con el párrafo 12 del anexo de la resolución 35/10 C de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1980, relativa a las directrices sobre arreglos para conferencias especiales. A este respecto, el Secretario General entiende que el Gobierno de Sri Lanka, como Gobierno huésped, sufragaría los gastos adicionales efectivos relacionados directa o indirectamente con el hecho de reunirse en Colombo en lugar de hacerlo en Nueva York, de conformidad con las disposiciones de la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985.

12. La Conferencia requeriría la prestación de servicios de interpretación en los seis idiomas de la Asamblea General, la traducción de 100 páginas (5 documentos) de documentación anterior al período de sesiones, de 125 páginas (15 documentos) de documentación del período de sesiones y 150 páginas (1 documento) de documentación posterior al período de sesiones. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 6 y 8 de la resolución 37/14 C de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1982, de ordinario no se levantan actas resumidas de las conferencias especiales ni de sus órganos preparatorios, a menos que la Asamblea General dé aprobación explícita para que se haga una excepción a esta regla general.

13. El costo completo de prestar servicios a la Conferencia, si se celebrara en Nueva York, se calcula en 570.100 dólares de los EE.UU., desglosados como sigue:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
I. <u>Documentación anterior al período de sesiones</u> (100 páginas, 5 documentos: A, C, E, F, I, R)	117 500
II. <u>Servicio de las reuniones</u> (Interpretación: A, C, E, F, I, R)	127 200
III. <u>Documentación del período de sesiones</u> (125 páginas, 15 documentos: A, C, E, F, I, R)	154 200
IV. <u>Documentación posterior al período de sesiones</u> (150 páginas, 1 documento: A, C, E, F, I, R)	<u>171 200</u>
<b>Total</b>	<b><u>570 100</u></b>

14. Además de las necesidades de servicios de conferencias, se incurriría en gastos adicionales de 10.300 dólares por concepto de viajes y dietas de los representantes de movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana (OUA), de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General de 10 de diciembre de 1974. En dicha resolución la Asamblea decidió invitar, en calidad de observadores, a los representantes de movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA a

que participaran en conferencias celebradas con los auspicios de las Naciones Unidas que fuesen de interés para sus países y pidió al Secretario General que, en consulta con la OUA, velara por que se hicieran los arreglos necesarios para su participación efectiva, con inclusión de las disposiciones financieras necesarias.

15. Como se ha indicado en la sección B *supra*, la consignación de créditos para la prestación de servicios sustantivos a la Conferencia se incluye en la sección 3 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993. En consecuencia, no se prevén necesidades adicionales a este respecto.

#### F. Posibilidades de absorción de los gastos

16. Por lo que respecta a los costos calculados para la prestación de servicios de conferencias en Nueva York a las dos reuniones previstas en el proyecto de resolución y expuestas en los párrafos 10 y 13 *supra*, esas estimaciones, por un total de 853.600 dólares, se basan en el supuesto teórico de que ninguna parte de las necesidades de los servicios de conferencias se sufragarían con cargo a los recursos permanentes de servicios de conferencias en la sección 32 del proyecto de presupuesto por programas y que se necesitarían recursos adicionales para personal supernumerario para las reuniones. La medida en que será necesario suplementar los recursos permanentes de la Organización con personal supernumerario podrá determinarse sólo a la luz del calendario de conferencias definitivo para 1992-1993. Ahora bien, como se indica en el párrafo 32.4 del proyecto de presupuesto, el nivel de recursos de personal supernumerario para reuniones en 1992-1993 se calculó sobre la base de la experiencia de años anteriores para atender no sólo reuniones programadas sino también reuniones adicionales. Dicho con otras palabras, en el proyecto de presupuesto por programas no sólo se han incluido créditos para las reuniones que ya estaban programadas en el momento en que se preparó el presupuesto, sino también para reuniones que se autorizarían posteriormente, a condición de que el número y distribución de reuniones y conferencias en el bienio 1992-1993 se ajustara a la pauta de reuniones de años anteriores. Sobre esa base, se calcula que no se necesitarían créditos adicionales en la sección 32 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 como resultado de la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/46/L.38.

17. En cuanto a los gastos adicionales de 10.300 dólares por concepto de viajes de los representantes de movimientos de liberación nacional que se indican en el párrafo 14 *supra*, sería posible absorber dichos gastos con el nivel general de recursos previstos en la sección 3 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

#### G. Resumen

18. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/46/L.38, no sería necesario consignar ningún crédito adicional en las secciones 3 y 32 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

19. En el caso de que la Conferencia sobre el Océano Índico se reuniese en Colombo, el Secretario General entiende que el Gobierno huésped sufragaría los gastos adicionales efectivos que se relacionaran directa o indirectamente con el hecho de reunirse en Colombo, de conformidad con las disposiciones de la resolución 40/243 de la Asamblea General.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/26/29).

2/ Ibid., cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1), vol. I.

3/ Ibid., cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1), vol. I.

-----

